



INFORME DE AUDITORÍA Nº 5/2025

***BECAS y
OTROS SUBSIDIOS a
ESTUDIANTES***



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO**

Becas y otros Subsidios a Estudiantes

Tabla de Contenidos

INFORME EJECUTIVO	2
INFORME ANALÍTICO	5
I. INTRODUCCIÓN	5
II. OBJETO	5
III. ALCANCE DE LA LABOR	5
IV. ACLARACIONES PREVIAS	6
V. LIMITACIONES AL ALCANCE	7
VI. PRINCIPAL NORMATIVA DE APLICACIÓN	7
VII. MARCO DE REFERENCIA	8
VIII. TAREA REALIZADA	12
IX. HALLAZGOS	13
X. CONCLUSIÓN GENERAL	20

INFORME EJECUTIVO

El presente Informe tuvo por objeto evaluar de forma integral el circuito de selección, otorgamiento, pago y control de las becas y otros subsidios a estudiantes; analizando la eficiencia, eficacia y economía del proceso de tramitación, verificando el cumplimiento normativo, las registraciones contables, la efectiva acreditación del beneficio, así como la suficiencia y confiabilidad de los controles asociados.

La labor de auditoría fue realizada de acuerdo con las *Normas de Auditoría Interna Gubernamental* y el *Manual de Control Interno Gubernamental* (Res. SIGEN N° 152/02 y N° 03/11 respectivamente)¹, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la tarea.

Es oportuno señalar que el actual Proyecto referido a “*Becas y otros Subsidios a Estudiantes*” fue planificado originariamente dentro del *Plan Anual de Trabajo* (PAT) previsto para el año 2024. Razones operativas asociadas a distintos factores tanto internos como externos a la UAI, impusieron su reprogramación para el año 2025². Entre los principales motivos identificados, podemos mencionar licencias extraordinarias y no previstas de personal de la UAI, así como la jubilación de su ex-Coordinador General, que afectaron la –entonces– reducida estructura de personal de la Unidad. A lo anterior debemos añadir el estado de preocupación de la comunidad universitaria respecto de la grave situación presupuestaria acaecida durante 2024, circunstancia que fue impactando en el normal desenvolvimiento de las actividades operativas y administrativas del personal de la UNPSJB.

Aclarado lo anterior, informamos que las actividades de campo se llevaron a cabo desde el 30 de abril al 2 de junio de 2025.

El presente Informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea por el período precedentemente indicado, y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las falencias detectadas se concentran principalmente en:

1. Limitaciones del Sistema Informático de Becas (SIB).
2. Debilidades en el control de requisitos para acceder a los beneficios de becas de ayuda económica.
3. La pérdida de eficacia por desactualización de la Ordenanza C.S. N° 165.
4. Ausencia de adecuada reglamentación para la adjudicación de “*otros beneficios a estudiantes*”.

La causa principal que se advierte es una tramitación insuficiente, tanto por apartamiento de la normativa aplicable, la cual debería ser revisada y actualizada; como por el vacío normativo para

¹ [Res. SIGEN 152 02 y Res. SIGEN 03 11](#)

² *Resolución Digital R/10 N° 85 / 2025 – PAT 2025 – Apartado VII.4.4*



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

la adjudicación de otros beneficios no encuadrados y agravados -en ciertos casos- por la contratación bajo la figura de locación de obra.

La superación de las debilidades detalladas sólo será factible mediante el compromiso de trabajo en conjunto por parte de las distintas dependencias involucradas, resaltando que algunas de ellas persisten en el tiempo, incrementando los riesgos de que eventualmente se produzcan irregularidades y estas no sean detectadas.

En relación a las deficiencias verificadas de baja significatividad, informamos que las mismas han dado lugar a las respectivas Actas Internas para su posterior seguimiento, no formando parte del presente Informe.

Asimismo, se realizó la actualización de las Observaciones pendientes de Informes anteriores.

Finalmente, la UAI quiere destacar otros aspectos que -si bien no formaron parte del Objeto de la presente auditoría- ameritan ser resaltados en el ámbito de la *Secretaría de Bienestar Universitario* (SBU) en general y de la *Dirección General de Bienestar Universitario* (DGBU) particularmente:

- **El espíritu de servicio, la dedicación a la tarea y el nivel de compromiso hacia cada estudiante** -que requiera atención, cuidados o se encuentre en alguna dificultad de cualquier índole, sean estas de carácter académico, económico, personal, familiar, anímico, de salud, entre otras,- demostrados tanto por la Sra. Secretaria y su personal no docente a cargo, como por la Sra. Directora General y los agentes pertenecientes a su área. Sobre el particular, consideramos que este fundamental aporte al Bienestar Estudiantil, si bien es probable que sea valorado por todos los que conocen de primera mano dicha tarea, percibimos que ameritaría ser debidamente reconocido a nivel salarial, contemplando las particularidades que presenta la delicada labor que deben atender, muchas veces fuera del horario administrativo. A tal fin, recordamos que el *Convenio Colectivo de Trabajo*⁴ contempla en su articulado un “*Adicional por tarea asistencial*”, que -mediando un reencuadre en el agrupamiento de los puestos descriptos-, podría atenuar los mencionados desfases, al menos transitoriamente, hasta alcanzar en la DGBU una dotación suficiente de personal.
- **La acuciante y preocupante situación generada por falta de personal** para atender las necesidades del Servicio Social, el cual se encuentra conformado en la actualidad por 1 solo agente en planta permanente para atender las necesidades de toda la Sede Comodoro Rivadavia. Lo anterior redundaría en que personal administrativo de otras áreas deba superponer funciones, extremar exigencias profesionales y personales, sacrificando tiempo personal y/o familiar para intentar cubrir dicha carencia; debiendo atender entrevistas, reuniones y emergencias a contra turno, muchas veces en horario nocturno y no pudiendo -al día siguiente- posponer las funciones que le son propias de su puesto en horario diurno.

⁴ *Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales - Decreto PEN N° 366/2006*



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

Gestiones tales como denuncias policiales, urgencias y emergencias médicas o edilicias, conflictos y otras situaciones convivenciales acaecidas en los alojamientos estudiantiles conforman el cuadro de situación diario de la SBU, a través de la DGBU y el mínimo staff que integra el Servicio Social.

Entendiendo que la prioridad y razón de ser de una Institución educativa son los estudiantes, abogamos para que puedan atenderse y encauzarse de manera urgente las necesidades de personal de la DGBU.

- **Las inadecuadas instalaciones destinadas al Servicio Social:** según pudimos observar, el gabinete asignado para tal fin es un espacio extremadamente reducido y ruidoso (ya que se encuentra localizado junto a la preceptoría del CUP⁵), sin recursos para insonorizarlo. Con respecto a la iluminación y ventilación, solo cuenta con medio ventanal. El espacio es completamente vidriado y no posee cortinados, simplemente se colocó papel madera para intentar dotarlo de mayor privacidad. Debemos tener presente el extremo tacto y cuidado que debe observarse en este tipo de entrevistas, dada la confidencialidad y sensibilidad de los temas que suelen surgir, siendo extremadamente necesario proveer un ambiente acorde al tenor de las mismas. Si bien no somos ajenos al sostenido contexto de emergencia presupuestaria que atraviesa la Universidad, sugerimos la revisión de las prioridades del gasto a fin de brindar una solución urgente y efectiva para ofrecer un mejor entorno a este espacio de contención destinado a los estudiantes más vulnerables.

Por último, se destaca del personal interviniente de la *Secretaría de Extensión Universitaria*, *Secretaría de Bienestar Universitario* y en particular de la *Dirección General de Bienestar Universitario*, la receptividad, diligencia y predisposición demostradas durante la ejecución del presente Proyecto, así como el esfuerzo superador de esta última para abordar acciones tendientes a subsanar las Observaciones.

Comodoro Rivadavia, 30 de junio de 2025.

⁵ COLEGIO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO “Prof. Adriana Librandi”

INFORME ANALÍTICO

I. INTRODUCCIÓN

El siguiente Informe da cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna de la UNPSJB para el año 2025, apartado VII.4.4, aprobado por Resolución Rectoral N° R/10 N° 85/2025 y consensuado de manera no vinculante con la *Sindicatura General de la Nación* (SIGEN).

II. OBJETO

El presente Proyecto de Auditoría tuvo por objeto evaluar de forma integral el circuito de selección, otorgamiento, pago y control de las becas y otros subsidios a estudiantes; analizando la eficiencia, eficacia y economía del proceso de tramitación, verificando el cumplimiento normativo, las registraciones contables, la efectiva acreditación del beneficio, así como la suficiencia y confiabilidad de los controles asociados.

III. ALCANCE DE LA LABOR

La labor de auditoría fue realizada de acuerdo con las *Normas de Auditoría Interna Gubernamental* y el *Manual de Control Interno Gubernamental* (Res. SIGEN N° 152/02 y N° 03/11 respectivamente)⁶, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la tarea.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 30 de abril al 2 de junio de 2025.

El circuito analizado incluyó la totalidad de las Becas de Ayuda Económica de todas las Sedes de la Universidad que tuvieran imputación y/o pago durante el año 2024, como así también otros aspectos relacionados con becas de alojamiento y comedor.

Se escogió una muestra selectiva de 36 legajos, que representaron el 10,34% de 348⁷ legajos de becarios adjudicados por el *Sistema de Becas de Becas de Apoyo al Estudio*, considerando tanto postulantes como renovantes de todo tipo de becas y de todas las Sedes, de acuerdo al siguiente detalle:

Sede	Becarios	Becas			
		BAE	Alojamiento	Comedor	Total
CR	12	10	10	10	30
PM	8	8	4	-	12
ESQ	5	3	3	-	6
TW	11	11	-	2	13
Total	36	32	17	12	61

⁶ Res. SIGEN 152 02 y Res. SIGEN 03 11

⁷ Fuente: Sistema Informático de Becas (SIB)



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)

A continuación, el Gráfico 1 expone la muestra en porcentajes por Sede respecto del total de becarios, y el Gráfico 2 presenta la distribución de beneficios otorgados.

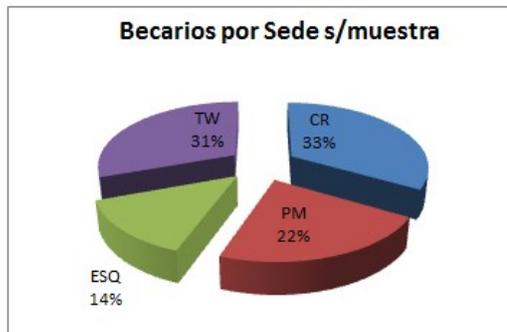


Gráfico 1

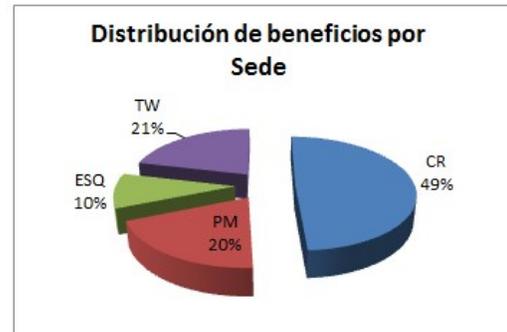


Gráfico 2

En cuanto al **“otorgamiento de otros subsidios a estudiantes”** la evaluación se centró en los beneficios asignados a través de la *Secretaría de Bienestar Universitario, Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría de Ciencia y Técnica y Delegación Zonal Esquel*. Tomando como base las liquidaciones emitidas por el Sistema Pilagá para el año 2024 para dichos conceptos, se seleccionó una muestra representativa que quedó configurada de la siguiente forma:

Dependencia	Total Beneficiarios	Muestra	%
SEU	16	9	56
SBU	68	17	25
SCyT	19	19	100
DZE	4	1	25

IV. ACLARACIONES PREVIAS

La UAI ha elaborado el presente Proyecto siguiendo la normativa vigente, así como los lineamientos, procedimientos y metodología emanados de la SIGEN, dándose continuidad a las prácticas y mecanismos de auditoría reconocidos y articulados hasta el presente entre ambas Instituciones, sin perjuicio de lo dispuesto por el anterior Dictamen emitido por la Procuración del Tesoro -de fecha 28 de noviembre del 2022-, el cual estableció que *“no resultan aplicables a las universidades nacionales las previsiones que en materia de control interno, contienen los artículos 100 y concordantes de la Ley de Administración Financiera”*. Sin embargo, el mismo documento expresaba que *“la eventual articulación de acuerdos en los que se convengan tareas encaminadas a promover el fortalecimiento y la mejora de los sistemas de control interno en el ámbito universitario, que presuponen la concurrencia de la voluntad de las autoridades de las altas casas de estudios, no resultarían violatorios de la autonomía y autarquía de las mismas”*.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, el 1° de noviembre de 2023, en el ámbito del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), se avanzó en la suscripción de un “*Convenio Marco entre el CIN, el (ex) MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, la SPU y la SIGEN*” sobre control interno, con miras a promover la posterior adhesión de las Instituciones Universitarias, con la finalidad de llevar adelante actividades conjuntas de mutua colaboración entre las partes, que propendan a un mejor control interno y gestión del servicio de auditoría interna en el ámbito de las Instituciones Universitarias Nacionales, como medio de fortalecimiento de estas, dentro de un marco de transparencia, eficiencia, razonabilidad y legalidad.

En línea con lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2023, la UNPSJB ha adherido al referido Convenio Marco mediante CEXTERNO N° 1/2023 y ha suscripto un acuerdo específico a través de la firma del Convenio Rectoral N°10/2023.

Por último, el 15 de octubre de 2024, se emite un nuevo Dictamen de la Procuración del Tesoro donde se revierte la doctrina sustentada por ese mismo Organismo Asesor, dado que -en su nueva interpretación- se concluye que la SIGEN puede controlar a las Universidades Nacionales, sin que ello afecte ni contradiga la autonomía ni la independencia financiera y administrativa que les otorga la Constitución Nacional.

Por tales motivos, durante la ejecución del presente Proyecto, se mantuvieron la metodología de trabajo, estándares de calidad y lineamientos de control preexistentes emitidos por la SIGEN, que permitieron un razonable escrutinio en lo relativo a transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, aspecto ratificado por la máxima autoridad de esta Universidad.

V. LIMITACIONES AL ALCANCE

Una parte sustancial de los procesos de adjudicación y renovación de becas se encuentra fundada en el juicio profesional de los agentes de la *Dirección de Acción Social*, siendo el resultado de las entrevistas y evaluaciones incorporadas al legajo con carácter reservado, por contener situaciones familiares y personales.

Careciendo la UAI de un profesional formado en la materia, no se han evaluado los legajos reservados ni se emite opinión al respecto, circunscribiendo las verificaciones exclusivamente a aspectos normativos, procesales, documentales y financieros que puedan ser apreciados por los auditores.

VI. PRINCIPAL NORMATIVA DE APLICACIÓN⁸

- Ley N° 24.156 de Administración Financiera del Sector Público.
- Ordenanza N° 165 del Honorable Consejo Superior de la Universidad aprobatoria del Sistema de Becas de Apoyo al Estudio.
- Resolución CS N° 86/2020 – Legajo electrónico.

⁸ [DIGESTO NORMATIVO\Becas y otros Subsidios a Estudiantes](#)



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

- Disposición SBU N° 01/2012 – Aprueba la utilización del Formulario Tipo Declaración de documentación.
- Disposición SBU N° 02/2012 – Facultados para la recepción de documentación, confección de legajos, certificar firmas y copia fiel de documentación.
- Disposición SBU N° 03/2012 – Aprueba parámetros de evaluación.
- Disposición SBU N° 01/2014 – Implementa Sistema Informático de Becas.
- Disposición SBU N° 01/2015 – 1) Establecer respecto de la Disposición SBU N° 03/2012, como criterio interpretativo y parámetro general de evaluación una ponderación porcentual aproximada. 2) Aprobar y fijar criterios para la utilización de parámetros de evaluación vigentes por Disposición SBU N° 03/2012.
- Disposición SBU N° 02/2015 – Implementar a partir de la convocatoria de Becas 2015/2016, la utilización del formulario de notificación de becas y formulario que obra como anexo I.
- Disposición SBU N° 03/2015 – 1) Tener por válida la notificación en soporte virtual adelantada mediante correo electrónico la que deberá contener: firma y vista de conformidad del Sr. Delegado Zonal. 2) Extender el plazo de notificación de continuidad de estudio. 3) Incorporar como requisito necesario el cumplimiento del Formulario de percepción de Becas.
- Disposición SBU N° 09/2017 –Apruébese la utilización del Formulario Tipo Declaración de documentación.
- Disposición SBU N° 04/2020 – Autorizar la recepción de documentación digitalizada en formato PDF de los estudiantes postulantes y renovantes al sistema de becas.

VII. MARCO DE REFERENCIA

La *Dirección General de Bienestar Universitario* (DGBU) es una dependencia de la *Secretaría de Bienestar Universitario* (SBU). Tiene a su cargo la *Dirección de Acción Social*, la *Dirección de Deportes* y las áreas de *Becas*, *Comedor Universitario*, *Género y Diversidades*, y los *Albergues Universitarios*. Replica en cada una de las Sedes -de manera adaptada- un esquema similar que permite abordar el Servicio Social y las áreas tanto administrativa como de Deportes.

En lo referente al Sistema de Becas de Apoyo al Estudio, reglamentado mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 165, la misma fija en su art. 2° que *“La finalidad de las becas es facilitar el acceso y la permanencia en los estudios universitarios, a aquellos alumnos que cursen o aspiren cursar carreras que se dicten en la UNPSJB y que, careciendo de recursos económicos suficientes, cumplan con las condiciones académicas y administrativas, establecidas en el presente Reglamento”*.

En esta línea, la norma determina distintos tipos de beneficios:

- Beca de alojamiento
- Beca de ayuda económica (BAE), categoría parcial y categoría completa⁹
- Beca de comedor

⁹ Para la Convocatoria 2024/2025 se otorgaron BAE categoría Completa.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

- Beca de fotocopias
- Beca de transporte (otorgado hasta 2014)¹⁰
- Beca de Emergencia

A su vez ha establecido la conformación de Comisiones de Becas en cada una de las Sedes, descentralizando la tarea de gestión y administración en cada una de ellas.

En este contexto, el proceso se inicia anualmente con el llamado a inscripción -convocatoria a postulantes y renovantes-, durante un período que abarca desde el 1° de noviembre al 31 de marzo. A tal fin, se recibe la documentación digitalizada en formato PDF y se confeccionan los legajos y/o actualizan los existentes. En este punto es importante mencionar que, a raíz de la pandemia del COVID-19, fue necesario implementar de manera excepcional la presentación de documentación en formato digital, introduciendo el legajo electrónico, herramienta que se ha mantenido y optimizado hasta la fecha, aportando celeridad y eficiencia a los trámites administrativos y favoreciendo la despapelización de las dependencias de la SBU¹¹.

Cumplido lo anterior, se inicia el proceso de entrevistas por los responsables del Servicio Social en cada una de las Sedes.

Posteriormente, las recomendaciones son elevadas a las Comisiones de Becas, Cuerpo que define la adjudicación: de no mediar objeciones, se dicta Resolución Rectoral refrendando el proceso. También se resuelve en este ámbito el otorgamiento de las becas por excepción.¹²

El área de Becas -tanto en Comodoro Rivadavia como en las Sedes- interviene en los procesos de inscripción, control de documentación, armado y actualización de legajos.

Dicha área también procede a preparar la documentación de pagos, girando -vía la DGBU- a la SBU la documentación pertinente. A continuación, se procede a confeccionar el listado de liquidación cargándose el mismo al Sistema de Becas y se remite a *Secretaría Administrativa*, que a través de sus áreas pertinentes (Direcciones de Liquidaciones, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) se gestionan los documentos técnicos y el procesamiento de la información, culminando el proceso.

El sistema de pago de becas se realiza a través de cajas de ahorro habilitadas para los alumnos. La tramitación de dichas cuentas es realizada por el servicio administrativo a través de las *Direcciones de Liquidaciones* y de *Tesorería* de la Universidad.

De verificarse el incumplimiento por parte de los beneficiarios de aspectos normativos (incluidos los partes de notificación de beneficio) se generan las suspensiones en el *Sistema Informático de Becas* (SIB¹³) a través del área de Becas y quedan bloqueadas las tramitaciones relativas al pago.

¹⁰ A partir del año 2014, la provincia del Chubut implementó el TEG (Transporte Educativo Gratuito) reemplazado en 2014 por el BECH (Boleto Educativo Chubutense), una iniciativa que garantiza el transporte gratuito para estudiantes, docentes y auxiliares de todos los niveles educativos en la provincia.

¹¹ Resolución Digital R/10 N° 344/2025 y Resolución Digital Consejo Superior N° 63/2025

¹² Capítulo 7 - Ordenanza CS 165

¹³ Sistema Informático de Becas desarrollado por personal del área de informática de la Universidad. El mismo genera información de tipo presupuestario, estadístico y de soporte para la liquidación de las becas a través del sistema bancarizado.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

Las verificaciones se producen en forma mensual, procediéndose al levantamiento de la suspensión cuando el adjudicado ha cumplimentado los requerimientos, caso contrario se dispone la baja del beneficio.

La suspensión alcanza solamente al monto dinerario otorgado, no afectándose otros beneficios como beca comedor o alojamiento.

Atañe también a la DGBU la carga académica de las *Becas Manuel Belgrano* y el seguimiento de las *Becas Progresar*; incluyendo el control correspondiente para evitar la superposición con la BAE que brinda la UNPSJB. Similar cotejo alcanza a los beneficios otorgados por otros entes nacionales y con la provincia para evitar incompatibilidades en el cobro de los mismos; promoviendo el uso adecuado y eficiente de los recursos disponibles.

De acuerdo con los datos estadísticos 2024 aportados por la DGBU¹⁴, 341 estudiantes recibieron algún tipo de ayuda económica a través del sistema de Becas de la Universidad en el marco de la Ordenanza. CS N° 165, mientras que 2.475 estudiantes de la Universidad fueron beneficiarios de la *Beca Nacional Progresar* y, en relación a la Beca Manuel Belgrano, se brindó apoyo a 241 estudiantes.

En total, 3.057 estudiantes de la UNPSJB reciben algún tipo de beca, lo que representa el 13,6% del total de la matrícula estudiantil en todas las sedes. Todo ello sin contemplar a aquellos que reciben becas de sus localidades o entidades privadas como YPF que ofrecen ayudas económicas para determinadas carreras.

Durante el ejercicio 2024 se registraron pagos por \$ 23.135.000¹⁵ correspondientes al período febrero/noviembre 2024, según datos del sistema Pilagá.

Respecto de los subsidios (no becas) a los estudiantes de la Universidad, son mayormente otorgados por las *SBU*, *SEU* y *Secretaría de Ciencia y Técnica (SCyT)*; y responden a diversas actividades o tareas que se consideran deben ser retribuidas. Los pagos se realizan previa certificación por autoridad competente de las asignaciones desarrolladas.

Por una lado, existen las Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas (Becas EVC – CIN), en el marco del “*Plan de Fortalecimiento de la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Universidades Nacionales*”¹⁶, que el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) otorga a estudiantes universitarios de grado que deseen iniciar su formación en investigación integrando proyectos que se desarrollen en el ámbito de las instituciones universitarias públicas y que cuenten con financiamiento, en disciplinas científicas, humanísticas, tecnológicas o artísticas.

Las Becas EVC tienen un año de duración y su adjudicación se efectúa mediante Resolución del Comité Ejecutivo (CE), procediendo la *SCyT* a constatar el cumplimiento de las exigencias reglamentarias respecto del alta, toma de posesión y régimen de incompatibilidad por parte de los alumnos de la UNPSJB seleccionados.

¹⁴ [\INFORME DE SBU 2024.docx](#)

¹⁵ [\Informe Gastos SBU 2024.pdf](#)

¹⁶ *Acuerdos Plenarios N° 676/08 y 687/09*



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

La mencionada Secretaría, también gestiona la solicitud de los pagos mensuales ante *Secretaría Administrativa*, previa verificación de la disponibilidad efectiva de los fondos transferidos por el CIN para tal fin, situación que es refrendada y culmina con la correspondiente Resolución Rectoral.

Es importante mencionar que tanto las bases, reglamento y cronograma de la convocatoria, como el estipendio mensual, son establecidos por el CIN, limitándose la intervención de la Universidad a lo enunciado en los párrafos anteriores.

En el ámbito de la *Dirección de Deportes* -dependiente de la SBU- se promueven actividades recreativas y deportivas para la comunidad universitaria, en todas las sedes de la Universidad, desarrolladas a través de talleres recreativos y deportivos.

Dentro de estas acciones se designan -por Resolución Rectoral- a *tutores alumnos* a cargo de los distintos talleres, involucrando -generalmente- a estudiantes avanzados y colaboradores asiduos del área de deporte de cada sede.

Los tutores perciben una asignación estímulo, cuyo trámite de pago se canaliza a través de la *Secretaría Administrativa* y de la *Dirección General Económico Financiera* (DGEF).

Por su parte, desde la SEU se promueven espacios educativos que impulsan la articulación sectorial en el marco de pensar la educación pública y gratuita; no sólo brindando capacitación y formación a los integrantes de la comunidad universitaria sino a la ciudadanía en general. En función de ello, se llevan adelante programas y proyectos, se conforman comisiones de trabajo interdisciplinarias, se ofrecen cátedras libres y se promueven mesas de trabajo. En las distintas instancias participan la comunidad universitaria y la comunidad general, en actividades tales como: charlas, talleres, seminarios, jornadas, foros, festivales, puestas en escena, exposiciones y muestras, entre otras.

La participación de estudiantes y jóvenes se configura en una oportunidad de práctica integral, aportando al desarrollo de habilidades, la aplicación del conocimiento en contextos reales, la mejora del rendimiento académico y el fortalecimiento del compromiso social y profesional.

En este aspecto, la SEU asigna becas, ayudas económicas y/o asignaciones estímulos a los estudiantes y jóvenes de la comunidad que forman parte de los Programas y Proyectos que se desarrollan en el ámbito de dicha Secretaría.

Entre estos espacios podemos mencionar al Proyecto "*Hotel Escuela*" de la Escuela Universitaria de Educación Profesional y de Oficios, Unidad Ejecutora "*Mi Uni*", Unidad de Lenguas, entre otros.

Como ya se ha mencionado anteriormente, los pagos se realizan -previa certificación por autoridad competente de las actividades desarrolladas- con intervención de la *Secretaría Administrativa* y de la *DGEF*.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

VIII. TAREA REALIZADA

A los fines de evaluar el Proceso objeto del presente análisis, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- ✓ Elaboración del Programa de Auditoría.
- ✓ Determinación de las muestras de trabajo.
- ✓ Relevamiento, requerimiento y revisión de documentación sobre becas y subsidios a las áreas de la administración del rectorado de la Universidad.¹⁷
- ✓ Actualización y lectura de normativa vigente.
- ✓ Análisis del funcionamiento del Sistema Informático de Becas (SIB), efectuado por monitoreo de acceso web de consulta instalado en la UAI.
- ✓ Exportación del listado de beneficiarios desde el Sistema SIB.
- ✓ Exportación y depuración de listado de beneficiarios del SIU-Pilagá (Inciso 5)
- ✓ Relevamiento de Resoluciones de otorgamiento de beneficios.
- ✓ Cruce de información Pilagá-Sea/Guaraní/Resoluciones y análisis de inconsistencias.
- ✓ Cruce de datos entre Resoluciones CIN (resultado convocatoria) y Resoluciones R/10 "Liquidación de Becas EVC"; análisis de diferencias.
- ✓ Análisis de legajos de beneficiarios del Sistema de Becas de Apoyo al Estudio, para la muestra seleccionada.
- ✓ Cotejo y análisis de Órdenes de Pago respaldatorias de "otros subsidios a estudiantes", para la muestra determinada.
- ✓ Indagación respecto de la situación del personal dependiente de la DGBU.
- ✓ Constatación *in situ* del desarrollo de las tareas y guarda de documentación en la Sede Comodoro Rivadavia.
- ✓ Inspección ocular de los espacios físicos destinados al desarrollo de las entrevistas con profesionales del servicio social.
- ✓ Recopilación, verificación de estado y actualización de los hallazgos pendientes de Informes anteriores.
- ✓ Confección de Actas internas para hallazgos cuyo bajo impacto no amerita su inclusión en el Informe final.
- ✓ Entrevistas personales con el Sr. Secretario de Extensión Universitaria, la Directora General de Bienestar Universitario, personal del área de Becas, personal de la Secretaría de Bienestar Universitario y el Director de Deportes.

¹⁷ [_Notas](#)

IX. HALLAZGOS

Hallazgo 1:

Se verifican limitaciones del Sistema Informático de Becas (SIB).

Causa esta observación que, una vez cerrado el proceso que involucra una convocatoria, no es posible incorporar documentación a los legajos electrónicos de los becarios, tales como Título de Nivel Medio, actualización de Certificado de Título en trámite, modificación de situación socioeconómica, entre otros.

El **efecto** es una debilidad en el ambiente de control, por desagregación de los documentos que conforman los legajos, los que deberían instrumentarse de manera ordenada y completa; conteniendo la totalidad de las actuaciones, comunicaciones, notificaciones y demás diligencias que deban integrarlos. El mantenimiento de una doble modalidad en la tramitación de los legajos (física y digital), complejiza y resta eficiencia al proceso, pudiendo -además- propiciar la omisión de información y documentación, pudiendo resultar inadvertida en determinadas instancias, especialmente al momento de efectuarse la evaluación de solicitudes de renovaciones de becas.

El **impacto** considerado es **medio**.

Recomendación:

- Se recomienda impulsar el trabajo en conjunto con el responsable informático del SIB a efectos de realizar actualizaciones necesarias al Sistema, para -de este modo- salvar las limitaciones que se han evidenciado desde su implementación, adaptándolo a las necesidades operativas reales del área, principal usuario afectado por dichas restricciones.

Opinión del responsable del sector auditado¹⁸:

De acuerdo en su totalidad.

Coincidimos en la necesidad de ampliar el alcance de las funcionalidades del SIB. Además de contemplar la incorporación de documentación pendiente a los legajos, también consideramos prioritario habilitar la carga y visualización de suspensiones, bajas de becas (dentro del circuito de becas), llamados de atención, cargos y descargos en becas de alojamiento, comedor. O sea, ampliar a las demás becas y completar el circuito administrativo de adjudicación.

Faltan bajas, suspensiones, incluir otras becas, llamados de atención convivenciales. Solo contempla el circuito de adjudicación de Becas.

¹⁸ La respuesta y opinión fue receptada por escrito, vía correo electrónico institucional de fecha 24/06/2025 y en entrevistas mantenidas personalmente con la UAI a lo largo del Proyecto.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

Comentario a la opinión del responsable:

Se sugiere aprovechar la ventaja estratégica resultante del actual procedimiento de auditoría, a fin de reforzar la gestión de las adecuaciones al Sistema ante el área informática, así como generar los apoyos necesarios a nivel institucional, haciendo referencia expresa al presente Informe de Auditoría y su Acta correspondiente.

La falta de unificación en la conformación de los legajos causada por las limitaciones del SIB -al no permitir incorporar toda la documentación e información necesarias, ni las actualizaciones y/o modificaciones en la situación de los beneficiarios-, impide un adecuado seguimiento y control de los mismos, incrementando el riesgo de efectuar pagos indebidos en concepto de becas.

Entendemos que, de implementarse las recomendaciones efectuadas en el corto plazo, la SBU podrá plantear un mejor escenario de control interno de cara a la auditoría externa planificada por la *Auditoría General de la Nación (AGN)* para fines de 2025.

Hallazgo 2:

Se verifican debilidades en el control de requisitos para acceder a los beneficios de becas de ayuda económica.

Causa esta observación la contravención a lo establecido en la Ordenanza C.S. N° 165 art. 29, que estipula la incompatibilidad del beneficio de beca de ayuda económica con otros de similares características; y del art. 26 inc. e) modificación de su situación socioeconómica, verificados para los siguientes procesos:

- Se renovaron becas de ayuda económica a estudiantes de la UNPSJB que percibían beneficios del programa Progresar, sin que presentaran la renuncia a este último.
- Se detectaron modificaciones en la situación socioeconómica de los beneficiarios que no fueron informadas al área de becas.

El **efecto** es una debilidad de control interno por la existencia de pagos en situación de incompatibilidad, comprometiendo la transparencia, responsabilidad y eficiencia que debe observarse en la administración y aplicación de los fondos públicos.

El **impacto** es considerado **medio**.

Recomendaciones:

- Se recomienda extremar los controles y requerir obligatoriamente la presentación de “Nota de renuncia” en tiempo y forma al beneficio Progresar y otros de similares características.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

- Trabajar en conjunto con la *Dirección de Registro y Movimiento* y la *Dirección General Económico Financiera*, con la finalidad de efectuar cruces de información con los Sistemas internos de la Institución (Mapuche y Pilagá, respectivamente), a fin de detectar oportunamente contratos, designaciones y otros beneficios que puedan estar percibiendo los postulantes y/o renovantes a becas, generadores de posibles incompatibilidades.

Opinión del responsable del sector auditado¹⁹:

Parcialmente de acuerdo.

Existen controles periódicos, aunque reconocemos la necesidad de optimizarlos. Los listados oficiales de otras becas como Progresar, PAE, Beca Provincia etc. no siempre se actualizan con la antelación necesaria, dificultando la detección oportuna de incompatibilidades.

Asimismo, se plantea la siguiente consulta en relación con la expresión: “se renovaron becas a estudiantes de la UNPSJB que percibían beneficios del sistema Progresar”. Sería oportuno precisar a qué tipo de becas institucionales se refiere dicha observación, ya que existen estudiantes que, por ejemplo, cuentan con becas de ayuda económica Progresar y al mismo tiempo reciben becas de alojamiento y/o comedor otorgadas por esta Universidad. En estos casos, según la normativa vigente, no se configura incompatibilidad alguna entre las becas mencionadas.

Respecto a modificaciones en la situación socioeconómica, recordamos que la obligación primaria de informar recae en el/la becario/a. No obstante, coincidimos en que deben reforzarse los mecanismos de verificación.

Por otra parte, consideramos necesario señalar que no se termina de comprender con claridad la observación, ya que se advierte cierta confusión entre lo que sería una modificación en la situación socioeconómica del estudiante o la existencia de ingresos no declarados, y los supuestos de incompatibilidad de becas.

Son situaciones distintas que deben ser analizadas de manera diferenciada, ya que no toda modificación en las condiciones económicas implica, necesariamente, la configuración de una incompatibilidad con la beca otorgada.

Se toma en consideración la recomendación de la UAI y se iniciaran acciones que permitan subsanar o al menos mitigar el efecto del hallazgo.

Comentario a la opinión del responsable:

¹⁹ La respuesta y opinión fue receptada por escrito, vía correo electrónico institucional de fecha 24/06/2025 y en entrevistas mantenidas personalmente con la UAI a lo largo del Proyecto.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

Las dudas planteadas por el área auditada en su respuesta del 24/06/25 fueron aclaradas y argumentadas por la UAI, aportando ejemplos específicos, en reunión presencial mantenida en fecha 25/06/25. En dicha oportunidad se reforzaron conceptos, incorporando a la redacción final del Hallazgo sugerencias de la DGBU para especificar mejor el concepto de becas económicas. El Hallazgo -en sustancia- se mantiene.

Entendemos que, de implementarse las recomendaciones efectuadas en el corto plazo, la SBU podrá plantear un mejor escenario de control interno de cara a la auditoría externa planificada por la AGN para fines de 2025.

Hallazgo 3:

La normativa interna²⁰ se encuentra desactualizada, ocasionando la pérdida de eficacia de la misma.

Causa esta situación la falta de revisión y actualización de la norma en aspectos que -a modo de ejemplo- se citan a continuación:

- La denominación de las áreas administrativas citadas no se corresponden con las de la estructura actual de la *Secretaría de Bienestar Universitario*.
- Se otorgaron becas de excepción por encima del porcentaje establecido en la Ordenanza²⁵.
- Las comisiones de Becas no se reúnen cada 15 días, aproximadamente²⁶.
- En la práctica se renuevan beneficios por excepción, sin cumplir con el rendimiento académico requerido²⁷.
- Se solicita al aspirante diversa documentación de compleja y onerosa obtención²⁸ que luego es desestimada, reemplazada o salvada vía “Declaración Jurada”, y cuya información no es posteriormente verificada (por ejemplo: copias digitalizadas del Título de vivienda del grupo conviviente; del Título automotor; del contrato de alquiler y su correspondiente recibo de pago; facturas de servicios que abonan: luz, agua y gas, etc.).
- No se implementó el “sistema de auditorías” con el objeto de supervisar y garantizar el normal funcionamiento de las Comisiones de Becas.²⁹

El **efecto** es la pérdida gradual en la utilidad de la normativa por desactualización de la misma, incurriéndose en apartamientos y/o incumplimientos que en la práctica podrían subsanarse; toda vez que la reglamentación actual no refleja adecuadamente la naturaleza real de las áreas, responsabilidades, requisitos y procesos involucrados, generando que se desvirtúen sus características originales.

El **impacto** considerado es **medio**.

²⁰ Ordenanza CS N° 165

²⁵ Art. 28

²⁶ Art. 23°

²⁷ Art. 11°

²⁸ Ordenanza N° 165, Artículo 7°, incs. f.1; f.2

²⁹ Art. 41°



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

Recomendaciones:

- Se recomienda trabajo mancomunado entre los actores intervinientes en el proceso de asignación de becas a los estudiantes para la actualización de la normativa de aplicación.
- En línea con el tratamiento de los aspectos citados en el Hallazgo, sería oportuno revisar las condiciones y reforzar los requisitos para acceder a las becas, pudiendo asimilarlos a los establecidos para las becas Progresar y/o Manuel Belgrano (por ejemplo: contemplar topes de edad, requisitos de desempeño académico más rigurosos, premios y/o incentivos atados al rendimiento del estudiante, etc).
- Asimismo, sería beneficioso que se piensen mecanismos para que ciertos documentos sean de entrega única, evitando duplicidades en las tramitaciones. A modo de ejemplo, citaremos el caso del Certificado de Nivel Medio, el cual es requerido por las Unidades Académicas al momento del ingreso como estudiante, a fin de que pueda ser visualizado /accesible/compartido por la DGBU.

Opinión del responsable del sector auditado³⁰:

Coincidimos en la necesidad de una revisión integral que incorpore:

- *Digitalización de expedientes y plazos administrativos pospandemia.*
- *Actualización de la estructura orgánica y denominaciones vigentes.*

En relación con el punto 4 del Hallazgo, aclaramos que la renovación “por excepción” con bajo rendimiento académico se encuentra contemplada en el art. 11 de la misma ordenanza; no constituye un incumplimiento, sino un procedimiento regulado.

Sobre la documentación “compleja y onerosa”: solicitamos detallar cuáles son los casos identificados, pues la Declaración Jurada se utiliza específicamente para situaciones no comprobables de otra forma (p. ej., trabajo informal o alquiler sin contrato).

Comentario a la opinión del responsable:

En reunión mantenida en fecha 25/06/25 se argumentan -desde la perspectiva de la UAI- los puntos del Hallazgo referidos a las becas por excepción (las cuales excedieron los límites porcentuales establecidos por la propia normativa). En lo referente a la documentación de “compleja y onerosa” obtención para aspirantes a obtener becas, se reiteran los ejemplos más representativos mencionados en la Ordenanza N° 165, artículo 7°, incs. f.1 y f.2: “*copias digitalizadas del Título de vivienda del grupo conviviente; del Título automotor; del contrato de alquiler y su correspondiente recibo de pago; etc.*”. El Hallazgo se mantiene en todos sus términos.

³⁰ La respuesta y opinión fue receptada por escrito, vía correo electrónico institucional de fecha 24/06/2025 y en entrevistas mantenidas personalmente con la UAI a lo largo del Proyecto.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

Entendemos que, de implementarse las recomendaciones efectuadas en el corto plazo, la SBU podrá plantear un mejor escenario de control interno de cara a la auditoría externa planificada por la AGN para fines de 2025.

Hallazgo 4:

No se verifica una norma que reglamente la adjudicación de “otros beneficios a estudiantes”.

Causan esta observación los siguientes aspectos:

A – En general, para SBU y SEU:

- Encuadre discrecional de los beneficios, ante la falta de un marco que defina cada uno de ellos: subsidios, ayudas económicas, asignaciones estímulo, becas estímulo, beca.
- No se establecen condiciones y requisitos previos a los postulantes.
- No se puede determinar el plazo de extensión de los beneficios, verificándose renovaciones sucesivas.
- No se evidencian criterios sólidos de evaluación ni procedimientos para la adjudicación ni el mantenimiento de los beneficios.
- No se confeccionan legajos de los beneficiarios.
- No se considera el historial académico de los estudiantes.

B – En particular:

B.1 Secretaría de Extensión Universitaria³¹

- Se asignan “becas estímulo” a estudiantes y jóvenes como retribución de las actividades realizadas por motivo de licencias y jubilaciones del personal no docente, donde el encuadre responde a un Contrato de locación de servicios (CLS) y no a la figura de práctica formativa.
- Superposición en el otorgamiento de 2 (dos) asignaciones estímulos y de 1 asignación estímulo con un Contrato de locación de Obra (CLO), para un mismo beneficiario.
- Los jóvenes asistentes a los cursos de Hotelería, en el marco del Proyecto de “Hotel Escuela”, no están cubiertos por una póliza de seguros adecuada que los proteja ante eventuales accidentes propios de la actividad.
- La duración del beneficio encuadrado en la “Prestación de Servicios a Terceros” no respeta los plazos establecidos en la misma³².
- Se verifica la realización de tareas de apoyo administrativo y de maestranza como parte del desarrollo de prácticas formativas bajo la modalidad de CLO, evidenciando la inadecuada sujeción de las contrataciones de personal y tipificación de las mismas a la naturaleza y encuadre de la actividad desempeñada.

³¹La opinión fue requerida por la UAI mediante correo electrónico institucional de fecha 13/06/2025, con fecha límite para el envío de la misma fijada para el 24/06/2025, no habiendo recibido respuesta a la fecha de emisión del presente documento.

³²Resolución HCS 047/97.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

B.2 Secretaría de Bienestar Universitario

- El Hallazgo se observa en la designación de alumnos de los distintos Talleres Deportivos y Recreativos de Comodoro Rivadavia y las Sedes Trelew, Esquel y Puerto Madryn.

Los efectos son:

- Derivado de los CLO, es la exposición del Organismo a ser pasible de perjuicios financieros y legales ya sufridos en oportunidades anteriores a nivel institucional (no en el ámbito de la SEU), por indemnizaciones y costas ante eventuales reclamaciones y disputas judiciales sobre la verdadera naturaleza de la relación contractual. Lo anterior podría agravarse en la hipótesis de acaecer accidentes o enfermedades laborales derivados de dichas actividades, además de incurrirse en un severo incumplimiento de las leyes laborales de alcance nacional.
- La debilidad manifiesta del ambiente de control imperante, por adjudicación de beneficios frente a un vacío normativo y ausencia de reglamentación suficiente y adecuada, que podría dar lugar a interpretaciones de arbitrariedad o poca transparencia en la administración y manejo de los fondos públicos involucrados, afectando la imagen y reputación institucional.

El **impacto** considerado es **alto**, con fundamentado en la contingencia jurídica latente, ante posibles litigios y/o reclamaciones asociados a potenciales demandas de los beneficiarios incorrectamente encuadrados.

Recomendaciones:

- Se recomienda la elaboración de reglamentos que regulen la asignación de beneficios en el marco de actividades de extensión, investigación, gestión, y otras, de forma tal que permitan la participación de estudiantes de la UNPSJB y -en tal caso- de jóvenes de la comunidad. Entendiendo que aquellos deberían ser parte de las políticas de contención para acompañar las trayectorias educativas y no derivar beneficios por tiempo ilimitado, con escasos o nulos controles y/o recayendo en contrataciones irregulares.
- En línea con lo anterior, se hace énfasis en la necesidad de proceder a la revisión de los CLO, con la consiguiente adecuación a las normas y naturaleza de las contrataciones, entendiendo que la resolución de la temática involucrará indefectiblemente el asesoramiento y participación activa de la *Dirección del Servicio Jurídico Permanente* en el marco de su competencia.

Opinión de la Dirección de Deportes³⁴:

Dirección de Deportes: Acuerda con la observación y en la importancia del dictado de normativa que unifique criterios para el otorgamiento de beneficios. Actualmente desde su Dirección se propone la designación de alumnos tutores, recayendo principalmente en aquellos que demuestran capacidad, preparación en la temática del taller e interés continuo en las actividades

³⁴ La opinión fue aportada por el Sr. Director de Deportes en entrevista personal mantenida con los auditores internos en fecha 22/05/2025.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

de área, si bien se le requiere el certificado de alumno regular, no se contempla un seguimiento académico. Igual proceder se replica en cada una de las Sedes.

Opinión de la Dirección General de Bienestar Universitario³⁵:

De acuerdo en su totalidad.

Respaldamos la propuesta de continuar elaborando reglamentaciones que establezcan criterios claros de beneficios, así como la conformación de legajos digitales con antecedentes deportivos y académicos en el SIB.

Comentario a la opinión de los responsables:

Entendemos que, de implementarse las recomendaciones efectuadas en el corto plazo, tanto la SBU como la SEU podrán plantear un mejor escenario de control interno de cara a la auditoría externa planificada por la AGN para fines de 2025.

En la medida en que se avance en la reglamentación para el otorgamiento de estos beneficios, estableciendo definiciones claras y reforzando los requisitos para su acceso y mantenimiento, se verán fortalecidas tanto la gestión particular como el prestigio institucional, toda vez que estas ayudas son financiadas con fondos públicos, dándose mejor respuesta a la creciente demanda social en lo referente a la transparencia en el manejo y administración de los mismos.

X. CONCLUSIÓN GENERAL

De acuerdo a la labor realizada y en virtud de las consideraciones expuestas en el presente Informe, se concluye que el circuito de otorgamiento, pago y control de las becas y otros subsidios a estudiantes presenta debilidades que deben ser atendidas y subsanadas. Lo señalado se concentra principalmente en: *limitaciones del Sistema Informático de Becas (SIB), debilidades en el control de requisitos para acceder a los beneficios de becas de ayuda económica, la pérdida de eficacia de la Ordenanza C.S. N° 165, y -especialmente- la falta de reglamentación para la adjudicación de "otros beneficios a estudiantes"*, lo cual consideramos debe ser corregido a la brevedad.

La causa principal que se advierte es una tramitación insuficiente, tanto por apartamiento de la normativa aplicable, la cual debería ser revisada y actualizada; como por el vacío normativo para la adjudicación de otros beneficios no encuadrados y agravados -en ciertos casos- por la contratación bajo la figura de locación de obra.

En consecuencia, se advierte la posibilidad de que se produzcan irregularidades y estas no sean detectadas oportunamente. Lo expuesto amerita incrementar controles, formalizar procedimientos

³⁵ La respuesta y opinión fue receptada por escrito, vía correo electrónico institucional de fecha 24/06/2025 y en entrevistas mantenidas personalmente con la UAI a lo largo del Proyecto.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

y asegurar el cumplimiento normativo, dejando debida constancia de los fundamentos de los actos que deciden las contrataciones.

En relación a algunas deficiencias verificadas que fueron catalogadas como de baja relevancia por esta Unidad, informamos que las mismas han dado lugar a las respectivas Actas Internas para su posterior seguimiento y no se encuentran formando parte del presente Informe. Dichos antecedentes se encuentran documentados en papeles de trabajo y serán comunicados a las áreas respectivas.

Por último, se realizó la actualización de las Observaciones pendientes, según se desprende de lo expresado en el apartado VIII referido a “*Tarea Realizada*”.

Como **aspecto positivo**, debe resaltarse la incorporación del legajo electrónico, aun cuando fue implementado de manera excepcional a raíz de la pandemia del COVID-19 con la presentación de documentación en formato digital por parte de los postulantes a las becas, se configuró en una herramienta que se ha mantenido y optimizado hasta la fecha, aportando celeridad y eficiencia a los trámites administrativos y favoreciendo la despapelización de las dependencias de la Secretaría de Bienestar Universitario³⁶.

Por último, la UAI quiere destacar otros aspectos que -si bien no formaron parte del Objeto de la presente auditoría- ameritan ser resaltados en el ámbito de la SBU en general y de la DGBU particularmente:

- **El espíritu de servicio, la dedicación a la tarea y el nivel de compromiso hacia cada estudiante** -que requiera atención, cuidados o se encuentre en alguna dificultad de cualquier índole, sean estas de carácter académico, económico, personal, familiar, anímico, de salud, entre otras,- demostrados tanto por la Sra. Secretaria y su personal no docente a cargo, como por la Sra. Directora General y los agentes pertenecientes a su área. Sobre el particular, consideramos que este fundamental aporte al Bienestar Estudiantil, si bien es probable que sea valorado por todos los que conocen de primera mano dicha tarea, percibimos que ameritaría ser debidamente reconocido a nivel salarial, contemplando las particularidades que presenta la delicada labor que deben atender, muchas veces fuera del horario administrativo. A tal fin, recordamos que el *Convenio Colectivo de Trabajo*³⁷ contempla en su articulado un “*Adicional por tarea asistencial*”, que -mediando un reencuadre en el agrupamiento de los puestos descriptos-, podría atenuar los mencionados desfases, al menos transitoriamente, hasta alcanzar en la DGBU una dotación suficiente de personal.
- **La acuciante y preocupante situación generada por falta de personal** para atender las necesidades del Servicio Social, el cual se encuentra conformado en la actualidad por 1 solo agente en planta permanente para atender las necesidades de toda la Sede Comodoro Rivadavia. Lo anterior redundaría en que personal administrativo de otras áreas deba superponer funciones, extremar exigencias profesionales y personales, sacrificando tiempo personal y/o familiar para

³⁶ Resolución Digital R/10 N° 344/2025 y Resolución Digital Consejo Superior N° 63/2025

³⁷ Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales - Decreto PEN N° 366/2006



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

intentar cubrir dicha carencia; debiendo atender entrevistas, reuniones y emergencias a contra turno, muchas veces en horario nocturno y no pudiendo -al día siguiente- posponer las funciones que le son propias de su puesto en horario diurno.

Gestiones tales como denuncias policiales, urgencias y emergencias médicas o edilicias, conflictos y otras situaciones convivenciales acaecidas en los alojamientos estudiantiles conforman el cuadro de situación diario de la SBU, a través de la DGBU y el mínimo staff que integra el Servicio Social.

Entendiendo que la prioridad y razón de ser de una Institución educativa son los estudiantes, abogamos para que puedan atenderse y encauzarse de manera urgente las necesidades de personal de la DGBU.

- **Las inadecuadas instalaciones destinadas al Servicio Social:** según pudimos observar, el gabinete asignado para tal fin es un espacio extremadamente reducido y ruidoso (ya que se encuentra localizado junto a la preceptoría del CUP³⁸), sin recursos para insonorizarlo. Con respecto a la iluminación y ventilación, solo cuenta con medio ventanal. El espacio es completamente vidriado y no posee cortinados, simplemente se colocó papel madera para intentar dotarlo de mayor privacidad. Debemos tener presente el extremo tacto y cuidado que debe observarse en este tipo de entrevistas, dada la confidencialidad y sensibilidad de los temas que suelen surgir, siendo extremadamente necesario proveer un ambiente acorde al tenor de las mismas. Si bien no somos ajenos al sostenido contexto de emergencia presupuestaria que atraviesa la Universidad, sugerimos la revisión de las prioridades del gasto a fin de brindar una solución urgente y efectiva para ofrecer un mejor entorno a este espacio de contención destinado a los estudiantes más vulnerables.

Para finalizar, el Equipo de la UAI quiere destacar y agradecer la buena recepción, diligencia y predisposición demostradas durante la ejecución del presente Proyecto por parte de las distintas áreas intervinientes en el proceso examinado.

Comodoro Rivadavia, 30 de junio de 2025.

³⁸ COLEGIO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO "Prof. Adriana Librandi"